

OSIPTEL

2008 NOV 13 PM 3:51

00001 ✓

12215.2008

RECIBIDO

NEXTEL®



Lima, 13 de noviembre de 2008

Señor

ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES

Gerente General

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTEL

Presente.-

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto dirigirnos al OSIPTEL a efectos de hacer mención a la implementación del sistema de notificación automática de mensajes de texto (SMS), dentro del marco del Mandato de Interconexión entre las respectivas redes de nuestras representadas, dispuesto mediante Resolución de Presidencia N° 043-2008-PD/OSIPTEL.

Sobre el particular, ambas empresas le expresamos nuestra voluntad conjunta, que obra mediante la presente comunicación, a efectos de acordar la prórroga de la implementación de dicho sistema de notificación, en atención a lo reducido del plazo que mediará una vez que se implemente la interconexión directa local que, entendemos, próximamente será dispuesta por el órgano regulador mediante el respectivo Mandato.

En ese sentido, planteamos al OSIPTEL solicitud formal a fin de que se sirva disponer que la implementación del sistema de notificación automática de mensajes de texto (SMS) se lleve a cabo dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles de habilitada y puesta en operatividad la interconexión directa local a que alude el Proyecto de Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución N° 026-2008-CD/OSIPTEL. Para tal finalidad solicitamos al OSIPTEL se sirva disponer la inclusión de la modificación de plazo solicitada en la resolución respectiva que contendrá el Mandato definitivo.



Asimismo, les solicitamos que la implementación de las condiciones técnicas a establecerse en el Mandato a ser emitido por OSIPTEL se haga en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su fecha de notificación a América Móvil Perú S.A.C. y a Nextel del Perú S.A. de tal manera que se puedan efectuar las programaciones y pruebas correspondientes dentro de un plazo razonable.

Finalmente, dejamos constancia que el presente acuerdo se circunscribe única y exclusivamente a los plazos de implementación del aludido sistema de notificación y de las condiciones técnicas referidas en el párrafo anterior, por lo que no modifica, implica, ni importa manifestación o posición diversa sobre ningún otro aspecto distinto al mencionado precedentemente.

Sin otro particular, quedamos de Usted,

Atentamente,

América Móvil Perú S.A.C.

Nextel del Perú S.A.